

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Siete días del mes de Mayo del dos mil dieciocho.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No. 10-2018, contentivo "SE SOLICITA **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA).- SE PRESENTAN DOCUMENTOS. PODER.** Presentado por la **ABOG. CARLOS FLORES ALFARO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA LOS ROBLES, S.A.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 09 de Febrero de 2018, el **ABOG. CARLOS FLORES ALFARO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA LOS ROBLES, S.A.**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para proyecto **DOS EDIFICIOS DEL PROYECTO DENOMINADO RESIDENCIAL VENECIA.**

**CONSIDERANDO:** A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 12 de Febrero del 2017, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-014-2018**, de fecha 02 de Marzo del 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para **proyecto de DOS EDIFICIOS DEL PROYECTO DENOMINADO RESIDENCIAL VENECIA.** Determinado mediante **DICTAMEN GDM-011-2018** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución con conexión domiciliar de ¾ G. la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" Ø, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinde mayores detalles, deberá instalar trampa de grasas.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central, Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 05 de Marzo del 2018, se tienen por devueltas las presentes diligencias procedentes del Departamento de Normas y Supervisión habiéndose cumplido con la providencia de fecha 12 de Febrero del 2018, remitiendo las mismas al Departamento Comercial a efecto que emita Cálculo de Tasa de Suministro Desagüe y demás Derechos y cobro en concepto de consumo fuera de control.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 ~~de~~ Marzo del 2018, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Comercial haciendo la observación que el jefe de dicho Departamento aclara que el cálculo fue realizado en base a 1 ½ de acuerdo al diámetro encontrado en campo y no a ¾ como estaba en el **Dictamen De Factibilidad GDM-11-2018**; Por lo que nuevamente las presentes diligencias son remitidas al Departamento de Normas y Supervisión para que se pronuncien mediante informe y determinar el diámetro de la conexión domiciliar del servicio de Agua Potable.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 06 de Abril 2018, el encargado de Normas y Supervisión de Ing. Jorge Hedman Tablas aprueba que se aumente el diámetro de la acometida de agua potable de 1 a 1 ½, con tubería PVC SDR-26.

**CONSIDERANDO:** El ABOG. CARLOS FLORES ALFARO quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la "SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA LOS ROBLES, S.A."; presento solicitud de Oposición a **Dictamen Técnico GDM-011-2018**, solicitando la Revisión Técnica por parte de

SANAA, y hacer la reconsideración del Dictamen GDM-011-2018, modificándolo para que la conexión sea de 1 ½ y no de ¾ como está actualmente.

**CONSIDERANDO:** En fecha 10 de Abril del 2018, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento de Normas y Supervisión; ordenado el traslado de las mismas al Departamento Legal para que este emita Dictamen Legal.

**CONSIDERANDO:** En fecha 11 de Abril del 2018, el Departamento Legal se pronuncia mediante previo solicitando lo siguiente; que de conformidad a la Oposición presentada por el **ABOGADO CARLOS FLORES ALFARO**, en el cual solicita la Revisión Técnica por parte del personal de SANAA y en definitiva hacer la reconsideración del **DICTAMEN GDM-011-2018**, modificándolo para que la conexión sea 1 ½ y no ¾ como está actualmente; por lo que se solicita a esa Secretaría General remitir las presentes diligencias al Departamento de Normas y Supervisión para que este se pronuncie nuevamente mediante Dictamen Técnico y corrija de ser así la conexión que en la actualidad tienen los Edificios A construido en el Bloque No. 10 Lotes número 44 y 45 el Edificio B construido en el Bloque No. 14 lotes número 21 y 22 constando cada Edificio de 20 apartamentos haciendo un total de 40 apartamentos; siempre y cuando sea correcta dicha rectificación.

**CONSIDERANDO:** En fecha 19 de Abril del 2018, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Legal, mismas que son remitidas al Departamento de Normas y Supervisión con el fin que se pronuncien mediante nuevo Dictamen de Factibilidad con el cambio de diámetro de ¾ a 1 ½.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió informe mediante **OFICIO No. CFS-030-2018**, de fecha 19 de Abril de 2018; en el cual mediante **DICTAMEN No. GDM-023-2018** notifica lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución con conexión domiciliar de 1 ½ Ø. la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" Ø, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinde mayores detalles, deberá instalar trampa de grasas.

- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 274-2018** de fecha 14 de Marzo del 2018, emitido por el Departamento Comercial se emite Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe a nombre de **APARTAMENTOS RESIDENCIAL VENECIA;** por un valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 86/100 CENTAVOS (L. 404,389.86).**

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La solicitud de Factibilidad de Servicios denominado "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO (SANAA).- SE PRESENTAN DOCUMENTOS. PODER**". Presentado por la **ABOG. CARLOS FLORES ALFARO** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA LOS ROBLES, S.A;** Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución con conexión domiciliar de 1 ½ O. la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" O, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinde mayores detalles, deberá instalar trampa de grasas.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua

comune, alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

Que mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 274-2018** de fecha 14 de Marzo del 2018, emitido por el Departamento Comercial se emite Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe a nombre de **APARTAMENTOS RESIDENCIAL VENECIA**; por un valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 86/100 CENTAVOS (L. 404,389.86)**. El cual debe cancelar de contado o realizar un convenio de pago.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41, 43, 45 y 46 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

  
ING. ROBERTO E. SOLA, A.A.  
GERENTE GENERAL

  
ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA  
SECRETARIO GENERAL

FEAS/90